ADICIONAL No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MN-MC-19-2024.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE NOBSA.
CONTRATISTA: GRUPO PREMIUM SAS NIT:901438719-6 **R/L JULIAN YAVID CAÑON CASTRO** C.C 1055962545 De Maripi Boyacá
OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO DE LA FERIA ROBÓTICA DE LA IEO TÉCNICA DE NAZARETH DEL MUNICIPIO DE NOBSA**.
VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($36.180.000.00)M/CTE.
VALOR ADICIONAL:1 TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)
VALOR TOTAL: TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE($39.980.000).
FECHA DE CONTRATO: 30 de Octubre de 2024
PLAZO INICIAL: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ **VEINTE (20) DÍAS** CALENDARIO PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FECHA ACTA DE INICIO: 7 de Noviembre de 2024
No FECHA DE TERMINACIÓN: 26 de Noviembre de 2024

Entre los suscritos a saber, **JULLIETH PAOLA REYES CORREDOR,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.049.620.456** expedida en **TUNJA - BOYACÁ**, mayor de edad, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** del municipio de Nobsa, en ejercicio de sus funciones y facultades contenidas en el Decreto Municipal de delegación de la contratación No. 076 del 09 de julio de 2024, por lo tanto facultada para celebrar el presente compromiso obrando en representación del Municipio de Nobsa - Boyacá identificado **NIT 891.855.222-0,** y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y por la otra **GRUPO PREMIUM SAS**,identificado con **NIT:901438719-6** y representada Legalmente por **JULIAN YAVID CAÑON CASTRO**,identificado con cedula de ciudadanía **N°1055962545** de Maripi Boyacá, y quien de ahora en adelante se llamará **CONTRATISTA**, por medio del presente documento hemos acordado ADICIONAR los recursos al contrato al contrato de prestación de servicios **No**.**MN-MC-19-2024.**previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio de Nobsa celebró el día 30 de Octubre del 2024 el contrato **No.MN-MC-19-2024** con **GRUPO PREMIUM SAS**,identificado con **NIT:901438719-6** y representada Legalmente por **JULIAN YAVID CAÑON CASTRO** por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($36.180.000.00)M/CTE** y un plazo de ejecución de Veinte (20) días calendario.**2)** Que con fecha 7 de Noviembre de 2024 se suscribió acta de inicio al contrato y por tanto se dio ejecución al mismo. **3)**. Que el contrato a la fecha se encuentra vigente **4)**. Que el municipio de Nobsa viene ejecutando el Contrato de prestación de servicios **No. MN-MC-19-2024** que mediante oficio de fecha 7 de noviembre la secretaria de la mujer y programas sociales y oficina de las tics, solicitan adicionar recursos al contrato inicial y la inclusión de un item no previsto de acuerdo, con las siguientes consideraciones plasmadas en el Acta técnica No. 01 suscrita entre la supervisión del con contrato y el contratista: "*(…) Que en ejecución del contrato y dentro de la planeación adelantada por la IE, el evento se realizaría en la cubierta de la institución educativa técnica de Nazareth, en donde se ubicarían los stands para la presentación de cada proyecto, sin embargo, el Rector de la Institución Educativa Técnica de Nazareth el día 6 de noviembre radica oficio en la oficina de la Mujer y Programas Sociales, manifestando:**a)**"el*

día de hoy (6 de noviembre) se nos ha presentado una situación intempestiva e imprevisible en la zona adyacente a la placa deportiva cubierta ubicada en la institución técnica de Nazareth, ya que debido a la ruptura de un tubo por trabajos realizados en la misma se ha evidenciado la presencia de aguas residuales expuestas provenientes del sistema de desagüe de la institución. ***b)****Que en dicho sitio se tiene prevista la realización de la primera Feria Robótica de nuestra Institución Educativa el próximo 13 de noviembre de 2024 y debido a la proximidad, para dicha fecha aún no se estima que pueda estar solucionada la situación descrita.****c****.Que es evidente que no será posible que se realicen actividades de ninguna índole en esta locación mientras subsista el problema, ya que como es bien sabido, las aguas negras por caídas de inmersión representarían grandes riesgos para la salud de nuestra comunidad educativa incluyendo la población de especial protección constitucional, como lo son los niños y adolescentes, la planta administrativa, planta docente y visitantes. Adicionalmente, se espera que en estos días pueda intensificarse la falla presentada, como quiera que la reciente situación de fuertes lluvias por la que atraviesa el país y en especial esta zona pondría en riesgo a los visitantes debido a las bacterias, virus y parásitos que pueden ocasionar infecciones, el olor y los gases pueden ocasionar enfermedades respiratorias y, al contacto con la piel pueden ocasionar irritación y enfermedades cutáneas.****d****.Solicita comedidamente a la administración brindar apoyo en cuanto a hangares o carpas que cubran la cancha de futbol y permita el desarrollo seguro de la feria, teniendo en cuenta que se trata de una situación imprevisible e irresistible que no da lugar a cambio de locación en el último minuto, toda vez que el evento programado está demasiado próximo a su realización y ya fue adelantada toda una estrategia de difusión, esperando la afluencia de un gran número de personas de diferentes municipios de todo el departamento y sería negativo cambiarlo.En consideración de lo anterior, la supervisión conjunta y contratista del CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MN-MC-019-2024, se reunieron con el fin de estudiar la necesidad de adicionar en valor el contrato en mención suscribiéndose Acta Técnica No. 001 de fecha siete (07) de noviembre de 2024 en la que se estableció la necesidad de adicionar recursos al contrato para la inclusión de un ítem no previsto, así: "Debido a lo expuesto y considerando la necesidad de desarrollar el evento salvaguardando la integridad de los expositores y sus proyectos, de garantizar un espacio cubierto adecuado para tal fin y debido a la temporada de lluvias por la cual se atraviesa, se requiere adicionar el alquiler de carpas a los Ítems contemplados en el contrato inicial, por tanto se requiere adicionar el ítem no previsto y por ende el dinero necesario para suplirlo".Por lo anterior, se hace necesario realizar adición N° 01 al CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MN-MC-019-2024, con la empresa GRUPO PREMIUM S.A.S, con lo cual Debido a lo fundamentado y considerando que con lo anterior el municipio de Nobsa busca brindar a los NNAJ matriculados en las IEO una experiencia que va más allá de la capacitación técnica al conectar conocimientos y experiencias que desempeñarán un papel crucial en la difusión de proyectos de investigación, estableciendo redes de conocimiento esenciales para el progreso tecnológico y científico del Municipio.* **4.)** Por parte de la Secretaria de la mujer y programas sociales y oficina de las tics de acuerdo con el acta técnica y los estudios previos presentados se requiere realizar la adición de recursos por el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000),**con el fin de incluir un ítem no previsto de acuerdo con lo aprobado por la supervisión del contrato, para tal fin se adjuntó el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 241108-2** de fecha 8 de Noviembre de 2024, **5.)** Que la adición de recursos solicitada es jurídicamente viable teniendo en cuenta lo normado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 determina "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.", toda vez que el valor a adicionar no excede el 50% del valor inicial del contrato.* Por lo anterior, las partes obrando bajo el principio de la autonomía de la voluntad acuerdan suscribir el presente, adicional No.1, al contrato **No. MN-MC-19-2024**, que se regirá además por lo estipulado en la siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** recursos hasta por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)** con el fin de incluir un ítem no previsto de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas :

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR A ADICIONAR

10	**CARPAS**: alquiler de carpas a dos aguas con medidas: 8*8*4, lona tráfico pesado - estructura metálica debidamente instalada en el lugar que disponga la entidad.	UNIDAD	4	$ 950.000,00	$3.800.000,00

PARAGRAFO. El valor total del contrato se fija en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($39.980.000).CLAUSULA SEGUNDA IMPUTACION PRESUPUESTAL** los recursos adicionados mediante el presente Adicional se soportan en el CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No. 241108-2 - 8** de fecha 8 de Noviembre de 2024 por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE($3.800.000)**Expedido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera. **CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas de conformidad con el presente adicional, radicarlas a través de la plataforma SECOP II para su aprobación en el Link del proceso, dentro de los de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del presente adicional **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS:** Forman parte de la presente adición No.01 y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Documentos que sustentan la adición Contractual. b). La acta técnica No. 01, b) estudio Previo. C. Certificado de disponibilidad presupuestal d) todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLAUSULA QUINTA**: Todas las cláusulas y estipulaciones convenidas del principal no modificadas por el presente acuerdo se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA:** Para la validez y perfeccionamiento del presente documentos se requiere la firma de las partes.

Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este convenio se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente

Proyecto : Diana Roció León Plazas - Profesional Especializada SGCP
Reviso: Yanyd Pinilla Pinilla –Asesora Externa